



# Resolución Jefatural

Lima, 09 ABR. 2021

N° 100 -2021-INDECI

**VISTOS:** El Memorándum N° 2503-2021-INDECI/6.4, del 08 de abril de 2021, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°0145-2021-INDECI/6.4, del 08 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 848-2021-INDECI/4.0, del 06 de abril de 2021 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 156-2021-INDECI/5.0, del 09 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir sus actividades u operaciones;



Que, asimismo, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Asimismo, señala que cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



Que, a su vez, el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento, citado precedentemente, señala, que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;



Que, aunado a ello, el numeral 9.1 del artículo 9, de las responsabilidades esenciales del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son



## Resolución Jefatural N° 100 -2021-INDECI

responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la referida Ley;

Que, por su parte, el artículo 101 del referido Reglamento, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en virtud a lo dispuesto por la normativa vigente la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 0145-2021-INDECI/6.4, sustenta y describe técnicamente las razones por las cuales se produjo el desabastecimiento, señalando que resulta necesaria la Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL, ANEXOS, ALMACENES DEL CALLAO, LURIN Y DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI POR UN PERIODO DE 60 DÍAS", conforme lo dispone el literal c) del artículo 100 del citado Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros, bajo los siguientes argumentos:

- a. Con fecha 17 de marzo de 2021, se informó a la Oficina de Servicios Generales, mediante el Memorándum N° 1965-2021-INDECI/6.4, el estado situacional de la contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza para la Sede Central, Anexos, Almacenes y Direcciones Desconcentradas del INDECI, por el cual se concluye que durante el periodo comprendido entre 16 de abril de 2021 y el 17 de mayo de 2021, no se contaría con el servicio en mención, considerándose - para tal- los plazos establecidos en la normativa de contrataciones en los actos posteriores a la adjudicación de la buena pro, tales como el consentimiento de la buena pro, los plazos máximos para presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y la suscripción del contrato.
- b. En atención a ello, a fin de evitar el desabastecimiento durante el periodo señalado, la Oficina de Servicios Generales, solicita a través del Memorándum N° 2094-2021-INDECI/6.5 de fecha 22 de marzo de 2021, la autorización para la contratación por 60 días del citado servicio.
- c. Conforme a ello, el Informe de Indagación de Mercado N° 13-2021-INDECI-6.4 de fecha 29 de marzo de 2021, concluyó: "(...) que el valor de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL, ANEXOS, ALMACENES DEL CALLAO, LURIN Y DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI POR UN PERIODO DE 60 DÍAS", asciende a la suma de S/ 350 713.78 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Trece con 78/100 Soles), que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso el costo laboral respectivo conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el precio ofertado".



## Resolución Jefatural N° 100-2021-INDECI

- d. Por tanto, a través de la Solicitud de CCP N° 389-2021-INDECI/6.4 de fecha 05 de abril de 2021, se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la autorización para la aprobación de la CCP N° 667-2021, por el monto de S/ 350 713.78 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Trece con 78/100 Soles).
- e. Mediante el Memorándum N° 848-2021-INDECI/4.0 de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina General de Planificación y Presupuesto procedió a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°000667-2021 por el importe de S/ 350 713.78 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Trece con 78/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios en respuesta a la solicitud planteada por la Oficina General de Administración.



Que, asimismo la Oficina de Logística señala que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 69-2021-INDECI/6.0 de fecha 08 de abril de 2021, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01, considera dicha contratación dentro del N° Ref. 25, el procedimiento de Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL, ANEXOS, ALMACENES DEL CALLAO, LURIN Y DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI POR UN PERIODO DE 60 DÍAS";



Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 0145-2021-INDECI/6.4 emitido por la Oficina de Logística y en el Informe Legal N° 156-2021-INDECI/5.0, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con los elementos válidos para la aprobación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL, ANEXOS, ALMACENES DEL CALLAO, LURIN Y DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI POR UN PERIODO DE 60 DÍAS"; mediante una Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento;



Con las visaciones de la Secretaria General (e); del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Logística;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL, ANEXOS, ALMACENES DEL CALLAO, LURIN Y DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI POR UN PERIODO DE 60 DÍAS", mediante una Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor estimado de S/ 350 713.78 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Trece con 78/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000667- 2021, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, otorgada mediante el Memorándum N° 848-2021-INDECI/4.0.



Resolución Jefatural N° 100-2021-INDECI

**Artículo 2.- DISPONER**, que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional ([www. indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad.

**Artículo 5.- DISPONER**, que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitir copia autenticada por fedatario, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

